

14. En las requisitorias que se despachen se ha de insertar la justificacion del delito y del delincuente á quien se manda prender, bastando las declaraciones de los dos principales testigos, ó los indicios fundados que contra él resulten; ni se han de entregar los autos originales, aunque los pida el juez requerido, sin asesorarse.

15. Aunque es obligacion de los jueces castigar los escándalos y pecados públicos, como se les previene en el capítulo 4.º de la *Instruccion de corregidores*, han de proceder sin embargo con gran prudencia y tiento, especialmente sobre amancebamiento de muger casada, por las funestas consecuencias que pueden seguirse. Sobre todo es necesario que el amancebamiento sea público con escándalo, y que hayan precedido correcciones secretas y apercibimientos. Si alguna persona eclesiástica estuviere amancebada con escándalo, el juez secular deberá hacer informacion sumaria de nudo hecho, y dar cuenta al juez competente del eclesiástico delincuente para que provea de remedio; y si este no lo hiciere, entónces el juez secular lo pondrá en noticia del señor presidente ó gobernador del consejo para que tome la providencia conveniente.

16. Si hubiere de reconocerse algun cadáver, y fuere preciso para ello desenterrarle, debe preceder la licencia del juez eclesiástico.

17. En las confesiones han de hacerse los cargos con veracidad, esto es, sin añadir circunstancias ó calidad que no resulte probada.

18. No resultando haberse cometido el delito con la concurrencia de cómplices, no podrá extenderse el cargo á este punto.

19. Siendo confusos ó ambiguos los cargos, podrá el reo negarlos rotundamente, como tambien las reconvenciones que no se deduzcan de las preguntas confesadas.

20. El juez es responsable de los perjurios que cometa el reo, cuando no guarda en la confesion el orden prescrito por derecho.

21. El reo no puede pedir al juez dilacion alguna para deliberar sobre lo que ha de responder á las preguntas.

22. Concluida la confesion ha de leerse al reo, y si se ratifica en lo confesado, la firmará, si sabe, juntamente con el juez.

FIN DEL TOMO VII.

## INDICE

### DE LOS TITULOS Y CAPITULOS

QUE COMPRENDE EL TOMO SEPTIMO.

#### TITULO I.

DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS.

CAP. I. <i>De los delitos en general</i> .....	3
CAP. II. <i>De las penas</i> .....	25
Prontuario de delitos y penas por orden alfabético.....	58

#### TITULO II.

DE LA ACUSACION, DENUNCIA Y PESQUISA; Y DE LOS DIVERSOS FUEROS A QUE PUEDEN ESTAR SUJETOS LOS DELINCUENTES.

CAP. I. <i>De la acusacion, denuncia y pesquisa</i> .....	181
Apéndice al capítulo anterior. <i>De la declaracion de haber lugar á formacion de causa, que debe preceder á los procesos de varios funcionarios</i> .....	193
CAP. II. <i>De los jueces á quienes corresponde el conocimiento y decision de las causas criminales. De la jurisdiccion secular ordinaria</i> .....	197
CAP. III. <i>De los fueros privilegiados. Del ordinario eclesiástico del que gozan los regulares en cierta especie de transgresiones ademas del comun eclesiástico</i> .....	203
Apéndice á este capítulo. <i>Proceso informativo contra un clérigo</i> .	220
CAP. IV. <i>Del fuero militar</i> .....	222
CAP. V. <i>Del fuero é inmunidad de los embajadores; de los cónsules y vicecónsules; y de lo que se observa acerca de los extranjeros transeuntes</i> .....	230

#### TITULO III.

SUSTANCIACION DEL JUICIO CRIMINAL DE LA SUMARIA.

CAP. I. <i>Averiguacion de la existencia del delito</i> .....	233
CAP. II. <i>Averiguacion del delincuente</i> .....	263

CAP. III.	<i>De la prision del reo, y del embargo de bienes.....</i>	273
CAP. IV.	<i>De la declaracion indagatoria y de la confesion.....</i>	292

**TITULO IV.**

DEL ESTADO SEGUNDO O PLENARIO DE LA CAUSA CRIMINAL.

CAP. I.	<i>Preliminares del plenario.....</i>	310
CAP. II.	<i>De la prueba.....</i>	318
CAP. III.	<i>De la defensa de los reos.....</i>	337
CAP. IV.	<i>De la sentencia, apelacion, súplica y recurso de nulidad en las causas criminales.....</i>	342
CAP. V.	<i>De la ejecucion de la sentencia.....</i>	351
Apéndice al título anterior.	<i>Advertencias generales que deben tener presentes los jueces y escribanos para proceder con acierto en la sustanciacion de las causas criminales.....</i>	361

FIN DEL INDICE.

